

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE UN EQUIPO DE
INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS COMO UNIDAD
ASOCIADA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO POLIBIENESTAR DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

En Valencia, a 10 de octubre de 2018

INTERVIENEN

De una parte, **D^a María Vicenta Mestre Escrivá**, Rectora Magnífica de la **Universitat de València, Estudi General**, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

Y de otra, el **Sr. D. Manuel Pérez Mateos**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Ambos representantes, en adelante denominados conjuntamente como las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante, suscriben el presente Convenio, a cuyo efecto,

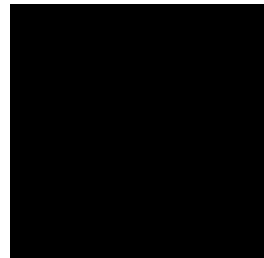


EXPONEN

1. Que la Universitat de València cuenta con un Instituto Universitario de Investigación, denominado Instituto Universitario de Investigación en Políticas de Bienestar Social (en adelante “Polibienestar”) tiene como fines la investigación, innovación y tecnología social, asesoramiento técnico y formación en el ámbito de las políticas sociales, con el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida de la sociedad.
2. Que el Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la UBU, tiene adscrito un grupo de investigadores que desarrollan líneas afines al Instituto Polibienestar de la UV.
3. Que el Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Económicas de la UBU, tiene adscrito un grupo de investigadores que desarrollan líneas afines al Instituto Polibienestar de la UV.
4. Que el Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Educación de la UBU, tiene adscrito un grupo de investigadores que desarrollan líneas afines al Instituto Polibienestar de la UV.
5. Que el Departamento de Ciencias de la Salud de la Facultad de Salud de la UBU, tiene adscrito un grupo de investigadores que desarrollan líneas afines al Instituto Polibienestar de la UV.
6. Que al grupo de investigadores del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la UBU, del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Económicas de la UBU, del Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Educación de la UBU, del Departamento de Ciencias de la Salud de la Facultad de Salud de la UB, de ahora en adelante serán nombrados colectivamente como el Grupo de Estudios de Políticas Sociales de la UBU, a efectos exclusivos de este Convenio.
7. Que el Grupo de Estudios de Políticas Sociales de la UBU, representado por el profesor Dr. José Luis Cuesta Gómez, está interesado en asociarse a Polibienestar, a través de la figura



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



de la Unidad Asociada, dada la afinidad de ciertas líneas de investigación que ambos desarrollan.

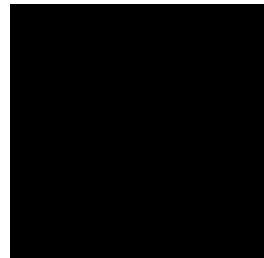
8. Que la finalidad última del presente Convenio es la de potenciar la colaboración mutua entre la UVEG y la UBU en orden a un mayor provecho científico y en particular, al desarrollo de trabajos vinculados con la salud, política social, gobernanza y administraciones públicas, y economía y empresa.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del presente Convenio

Por el presente Convenio, se acuerda la asociación del Grupo de Estudios de Políticas Sociales de la UBU al Instituto Universitario de la UVEG Polibienestar. Dicha Unidad tendrá la consideración de *“Unidad Asociada a Polibienestar”*.



SEGUNDA.- Personal integrado en la Unidad Asociada

El personal de la UVEG, adscrito a Polibienestar es el consignado en el Anexo 1.

El personal de la UBU que se integra en la “Unidad Asociada a Polibienestar” a través del presente Convenio, es el que se relaciona en el Anexo 2.

Ambos anexos forman parte integrante e inseparable del presente Convenio, a todos los efectos.

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los anexos al presente documento que seguirá dependiendo de la Parte con la que tiene dicha vinculación. En este sentido, el personal relacionado en dichos anexos continuará percibiendo sus retribuciones, si las hubiere, con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en la misma.

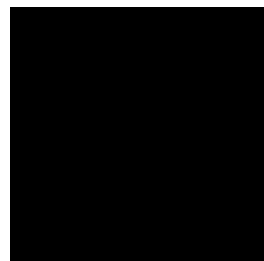
Toda variación en la composición del personal vinculado a la UBU o a la UVEG que se acoja a este Convenio deberá contar con la conformidad de sus responsables y se efectuará previa la oportuna modificación del correspondiente anexo.

TERCERA.- Acceso a las instalaciones de la UVEG y de la UBU por el personal que forma parte del presente convenio, y utilización por dicho personal de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico de ambas instituciones

El personal de la UVEG relacionado en el Anexo 1 podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento científico de la Facultad de Derecho, de la Facultad de Económicas, de la Facultad de Educación y de la Facultad de Salud, de la UBU, o que estén a disposición del Grupo de Estudios de Políticas Sociales, sin más limitaciones que las establecidas en el régimen interno de utilización.



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



A su vez el personal de la UBU que se relaciona en el Anexo 2 podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento de que dispone Polibienestar en la UVEG.

El personal de la UVEG integrado en Polibienestar podrá desarrollar, en la medida de lo necesario, su labor investigadora en las dependencias de la Facultad de Derecho, de la Facultad de Económicas, de la Facultad de Educación y de la Facultad de Salud, de la Universidad de Burgos. Asimismo, el personal de la UBU implicado a través del presente Convenio podrá llevar a cabo su trabajo en las dependencias de Polibienestar.

Cada una de las Partes velará porque su personal, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará al personal que figura en el presente Convenio y que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de sus instalaciones.

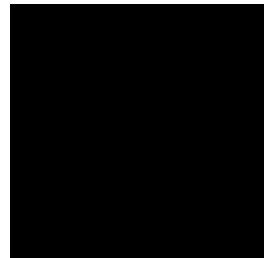
La permanencia en cada uno de los centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la UVEG y de la UBU.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente Convenio será responsabilidad de la institución que originariamente dependa.

CUARTA.- Recursos Materiales

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio, con destino a su utilización por la “Unidad Asociada a Polibienestar” y/o por el personal de Polibienestar, serán inventariados en la UVEG o en la UBU, según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

Los equipos propiedad de cada una de las Partes en el momento de la firma del presente Convenio, seguirán perteneciendo a la entidad que los hubiere adquirido y a favor de la que hubieran sido inventariados en su momento.



QUINTA.- Proyectos de Investigación Conjuntos

El personal de la UVEG y de la UBU que figura en los anexos 1 y 2 del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, formando parte del mismo equipo investigador.

Los proyectos podrán ser presentados indistintamente a través de la UVEG o de la UBU, tratando siempre de que exista un equilibrio razonable entre los presentados por una y otra parte. La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente.

La gestión económica y financiera de aquellos proyectos, financiados por fondos externos competitivos, que se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la Parte que los haya solicitado, y por tanto sea beneficiaria de la ayuda, de conformidad con la regla establecida en el párrafo segundo de la presente cláusula. Ambas Partes decidirán con anterioridad a la presentación del proyecto y de común acuerdo, las obligaciones de las partes, la asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto.

SEXTA.- Publicidad

La consideración de “Unidad Asociada a Polibienestar” deberá ser mencionada de forma expresa en las actividades, derivadas de la asociación objeto del presente convenio, de los investigadores perteneciente al Grupo de Estudios de Políticas Sociales de la UBU que obtienen dicho carácter.

Asimismo, la UVEG deberá mencionar expresamente la colaboración del Grupo de Estudios de Políticas Sociales de la UBU como “Unidad Asociada a Polibienestar” en todas las actividades en las que haya participado personal de dicha Unidad.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



SÉPTIMA.- Publicaciones

En las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la asociación establecida se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido y su pertenencia y adscripción a las instituciones y unidades de que dependen. Por lo que respecta a la mención de los investigadores de la UBU en la “Unidad Asociada a Polibienestar” deberá acompañarse la siguiente leyenda “Grupo de Estudios de Políticas Sociales de la Universidad de Burgos. Unidad Asociada al Instituto Universitario de Investigación en Políticas de Bienestar Social –Polibienestar– de la Universitat de València”.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual e Industrial

Cuando de esta colaboración se deriven resultados susceptibles de protección industrial o intelectual, la tramitación de las oportunas solicitudes de protección se podrá efectuar indistintamente y de mutuo acuerdo, a través de la UBU o de la UVEG.

Cuando en la obtención de dichos resultados hayan participado personal de la UVEG y de la UBU, la titularidad de la patente, modelo de utilidad o programa de ordenador, será compartida. El porcentaje de participación en la cotitularidad se calculará en función de las contribuciones intelectuales y materiales de ambas instituciones a las actividades investigadoras de las que se hubieren derivado los mencionados resultados.

A tal efecto, las Partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores.

La participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos, serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación en la propiedad.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular, para el adecuado registro de estos Derechos de Propiedad



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



Intelectual o Industrial ante el registro competente, y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno del presente Convenio lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

Por lo que respecta a los resultados obtenidos de la actividad investigadora derivada de la colaboración establecida por el presente Convenio, la “Unidad Asociada a Polibienestar” y el Instituto elaborarán una memoria anual en la que se recoja la actividad investigadora en que hayan participado el “Grupo de Estudios de Políticas Sociales de la UBU” y Polibienestar, la cual será entregada a la UVEG y la UBU por medio de la Comisión Mixta. Estos resultados de investigación podrán ser incluidos en las Memorias de Investigación de la UVEG y de la UBU.

NOVENA.- Confidencialidad

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra Parte a las que hayan podido tener acceso durante la ejecución de cualquier actividad relacionada con el objeto de este Convenio.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- La información sea de general conocimiento.
- La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este Convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En este supuesto, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legal o judicialmente.



- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

Las Partes se comprometen a que todo el personal participante en el Convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la vigencia del presente Convenio mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

DÉCIMA.- Comisión Mixta

Para facilitar el desarrollo de las actividades y su cumplimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las entidades participantes, nombrados por sus representantes legales y que se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente acuerdo.

DECIMOPRIMERA.- Prevención de Riesgos Laborales

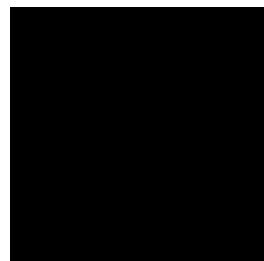
Ambas partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención de cada Universidad.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de Datos Personales

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley), comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Por ello, ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

DECIMOTERCERA.- Entrada en vigor del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes. No obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá, en todo momento, mediante denuncia por escrito, poner fin a la asociación establecida, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud de aquélla se encuentren en ejecución.

En caso de disolución de la asociación establecida por el presente convenio, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes, tanto sobre equipos como sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial que se hayan derivado para la UVEG o para la UBU a partir de la actividad de dicha Unidad Asociada. En éstos últimos, perdurarán los derechos durante toda la vida de protección de los mismos.

DECIMOCUARTA.- Modificaciones al presente Convenio

Cualquier modificación o adenda del presente Convenio deberá ser firmadas por ambas Partes y formulada por escrito.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes, pudiendo



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



acudirse a tal fin a la Comisión Mixta que se regula en este Convenio para el caso en que ésta haya sido constituida por las Partes.

Si no pudiere alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias serán de conocimiento y competencia de orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por la UBU

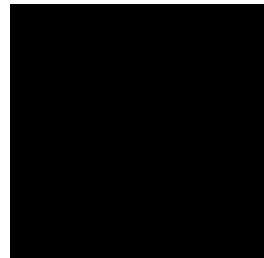
Por la UVEG

D. Manuel Pérez Mateos
Rector

D^a. M^a. Vicenta Mestre Escrivá
Rectora



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Nombre	Categoría Profesional	Departamento
Estrella Durá Ferrandis	Catedrática de Universidad	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos
Jorge Garcés Ferrer	Catedrático de Universidad	Trabajo Social y Servicios Sociales
Claudia Grau Rubio	Titular de Universidad	Didáctica y Organización Escolar
Francisco José Ródenas Rigla	Titular de Universidad	Trabajo Social y Servicios Sociales



ANEXO 2

**RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA UBU QUE SE ADSCRIBE AL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS DE
INVESTIGACIÓN SOCIAL POLIBIENESTAR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

Nombre	Categoría Profesional	Departamento
Rosa M ^a Santamaría Conde	Profesora Titular	Ciencias de la Educación
José Luis Cuesta Gómez	Profesor Contratado Doctor	Ciencias de la Educación
Raquel de la Fuente Anuncibay	Profesora Titular	Ciencias de la Educación
Jerónimo González Bernal	Profesor Contratado Doctor	Ciencias de la Salud
Mar Jimeno Bulnes	Catedrática	
Martha Lucía Orozco Gómez	Profesora Contratado Doctor	Ciencias de la Educación
Joaquín Pacheco	Catedrático	Economía Aplicada
Sonia Rodríguez Cano	Profesora Asociada	Ciencias de la Educación